

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1001.

En el juzgado 1.º de 1.ª instancia de esta capital se sigue causa contra los reos profugos Felipe Rodriguez, conocido por Choclan, José Casimiro Martinez y Fernando Navarro, de las señas que se expresan á continuación, en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura y que sean remitidos por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado caso de ser habidos. Córdoba 17 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Felipe Rodriguez, conocido por Choclan, es natural de Arjonilla, de estatura regular, color claro, pelo castaño, escaso de barba, nariz regular, de unos 30 años de edad, de ejercicio harriero, vestido al uso del pais, con faja blanca.

José Casimiro Martinez, natural de Baeza, de estatura regular, pelo castaño, entre cano, nariz algo gruesa por la punta, color triguero, barba poblada con patilla corta, de unos 50 años de edad, vestido al uso del pais,

con faja encarnada.

Fernando Navarro, natural de Andujar, alto, fornido, pelo negro, color triguero, chato, cerrado de barba, con patilla corta, de unos 20 años de edad, oficio del campo, vestido al uso del pais, con faja encarnada.

Circular núm. 996.

En la subdelegacion de rentas de la provincia de Málaga se sigue causa por contrabando, contra Juan Andres Gonzalez, vecino de la villa de Encinas Reales, en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes á su busca y captura, y que caso de ser habido se remita por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado. Córdoba 15 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 997.

Habiendose fugado de la cárcel el reo Carlos Silva, de las señas que se expresan á continuación, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura y que sea remitido por tran-

sitos de justicia, caso de ser habido, á disposicion del juzgado de Fuenteobejuna. Córdoba 13 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura como 5 pies y 2 pulgadas, color moreno, cara redonda, patilla poblada y corrida por bajo de la barba y cuello, pelo negro con tufos rizados, ojos negros, nariz y boca regular, mellado en la mandíbula superior, edad como de unos 30 años, vestido con unos calzones viejos de paño azul oscuro con tiras de paño verde con puntas por las orillas, botas de becerro negro bien servidas, y zapatos remendados.

Circular núm. 999.

Habiendo sido robado un caballo á Francisco Mariscal, vecino de Arcos de la Frontera, provincia de Cadiz, y de las señas que se espresan á continuacion, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su descubrimiento y el de los autores del robo, que serán remitidos por transitos de justicia con dicha caballeria á disposicion del juzgado de 1.^a instancia del partido de Arcos de la Frontera, caso de ser habidos. Córdoba 14 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Capon, castaño oscuro, cerrado con un lunar en lo alto de la cadera que con la gorra se le tapa, y marcado con un hierro.

Circular núm. 998.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Arcos de la Frontera, provincia de Cadiz, se reclama la persona de Antonio Garcia Pulido, natural de Grazalema, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública, practicarán las convenientes diligencias á su busca y captura, y que sea remitido por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado, caso de ser habido. Córdoba 14 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura regular, cerrado de barba, car-

nes pocas, de ejercicio molinero, mayor de 30 años, vizco y vestido con pantalon de paño mezclilla.

Circular núm. 1000.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los comisarios de proteccion y seguridad pública, procederán á la captura de Luis Cortés, soldado desertor del Regimiento infanteria de Saboya, cuya media filiacion se inserta á continuacion, y lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 16 de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Luis Cortés, hijo de Juan y de Isabel Solis, natural y vecino de Adamuz, de estado soltero, oficio labrador, edad 18 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigueño, barba ninguna.

Circular núm. 994.

D. Sebastian Criado, Alcalde constitucional de esta poblacion, Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y con la aprobacion del Sr. Gefe político se sacan á pública subasta los arbitrios de 8 mrs. en cada fanega de granos, semillas y arroba de aceite que se venda á los forasteros, y los vecinos del pueblo pagarán por el mismo arbitrio nada mas que 4 mrs., y el de 4 mrs. en cada cuartillo de vino que se consuma en puestos públicos, con destino á cubrir el deficit del presupuesto municipal; y sus tres remates tendrán efecto en las casas capitulares del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaría, y en los dias primero, quince y veinte y cinco de Diciembre inmediato, á la hora de las doce de sus respectivas mañanas. S. Sebastian de los Ballesteros 11 de Noviembre de 1844.—Sebastian Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Srio.

Circular núm. 988.

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

Por acuerdo de dicha ilustre corporacion y con la aprobacion competente del Sr. Gefe superior político de la provincia se sacan á la subasta para su venta á censo, bajo el canon de un tres por ciento, cinco casas pertenecientes al establecimiento de Beneficen-

cia de esta ciudad, cuyos valores son los siguientes.

Unas casas calle Lorenzo Venegas, núm. 5, valoradas en 23,973 rs.

Otras calle Escuelas, nombrada de la Caridad, apreciada en 54,102 rs.

Otra calle Escuduela, núm. 15, en 7,185 rs.

Otra calle Doñas Marias, en 18,703 rs. nombrada el Hospitalito.

Otra calle Sta. Brigida, núm. 74 llamadas Casas cuna, valoradas en 17,442 rs.

Dicha subasta correrá por el término de treinta días principiando desde el presente, y su remate se verificará el día 7 del próximo Diciembre, á hora de las 12 de su mañana, no admitiéndose postura alguna que baje del precio que queda designado, y bajo las demas condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la dicha subasta. Montilla y Noviembre 7 de 1844.—El Alcalde Presidente, José de Salas Espejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Arjona, Srio.

Circular núm. 985.

Por competentes acuerdos de esta corporacion que presido, de conformidad con la ley municipal vigente y con la aprobacion del Sr. Gefe político, se anuncian en pública subasta los arbitrios de 8 y 4 mrs. sobre cada fanega de granos y semillas y arroba de aceite que se vendan en todo el año de 1845; en el primer remate que se ha celebrado no se ha presentado ningun licitador, y se anuncia el 2.º para el día 17 del presente mes de 9 á 12 de su mañana, y el 3.º y último en la noche del día de S. Andres 30 del presente mes desde el toque de oraciones en adelante, teniendo entendido que todos los granos, semillas y aceites que salgan fuera del pueblo, carguen recuas propias ó ajenas, han de pagar los arbitrios, con cuyo objeto y para inteligencia de los licitadores estarán de manifiesto en la Sria. el presupuesto y pliego de condiciones, y los remates han de tener efecto en la sala capitular del pósito nacional á las horas que estan citadas y con todos los requisitos legales. Fernannuñez 1.º de Noviembre de 1844.—Presidente, Pedro Crespo.—Fernando Sequeyra, Srio.

Circular núm. 983.

Ayuntamiento constitucional de Adamuz.

No habiendose presentado licitador algu-

no á hacer postura á los ramos arrendables de esta villa, publicados por edictos con fecha doce de Setiembre, inserto asimismo en el boletin oficial de la provincia núm. 118, se anuncia nuevamente al público, señalando el primer remate de los tres que la ley previene, el primero de pujas llanas el 30 de Noviembre próximo, á las cinco de su tarde, el segundo de diezmos y medios diezmos á las seis de ella, y á las ocho las del cuarto, sin admitir proposiciones que bajen del presupuesto formado por este ayuntamiento de mi presidencia, ni cerrase el acto mientras haya licitadores. Adamuz 2 de Noviembre de 1844.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Ceballos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Gavilan, Srio.

Circular núm. 993.

D. Pedro de Luna, Alcalde constitucional de esta villa, su término y jurisdiccion.

Hace saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se ha determinado que debiendo procederse á los amillaramientos y cuadernos de bases para las derramas de contribuciones del año próximo venidero, se hace preciso que todos los vecinos de ella y hacendados forasteros de la misma presenten relaciones juradas de las clases de riquezas que posean en este pueblo y su término, en la inteligencia que pasados 20 días de la insercion del presente en el boletin oficial, se procederá á la formacion de dichos cuadernos y parará el perjuicio que haya lugar á los morosos, que no hayan presentado las suyas. Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente en Guadalcázar á 10 de Noviembre de 1844.—Pedro Luna.—Francisco Quer, Srio.

Circular núm. 1003.

D. Mannel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Felipe Rodriguez, conocido por Choclan, natural de Arjonilla, á José Casimiro Martinez, que lo es de Baeza, y á Fernando Navarro, natural de la ciudad de Andujar, para que dentro del término de nueve días primeros siguientes al de la fecha se presenten en mi juzgado ó en la carcel pública de esta ciudad, para ser oidos en la causa que estoy siguiendo contra los referidos y otros, por el robo ejecutado al amanecer del día siete de Setiembre último, entre los Villares y el Ventorrillo, tér-

mino de esta dicha ciudad, á unos harrieros de la villa de Hinojosa, pues si así lo hicieren serán admitidas sus excepciones y defensas, y en su defecto por sus ausencias continuará el proceso en rebeldía y las providencias que se dicten se notificarán en los estrados de mi audiencia y les pararán entero perjuicio, como si se verificase en sus personas. Dado en Córdoba á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellania que en la iglesia parroquial de S. Lorenzo de esta ciudad fundó el jurado D. Martin Ruiz del Romo, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la gaceta de Madrid y en el boletín oficial de esta provincia comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Rafaela Diaz de Miranda, de esta vecindad, en que con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los marcados bienes. Córdoba siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Florente y Ferrnandez.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hi-

nojososa del Duque, y escribania numeraria de D. Jose Gonzalez Vizcayno, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta villa fundó en mil seiscientos cincuenta Alonso Benítez Campanario, bien entendido que no presentándose en legal forma en el preciso término de treinta días á contar desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos pendientes á instancia de Doña Clara Rubio, viuda de D. Jose Calzadilla y Coello, de esta vecindad, con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanias. Dado en Hinojosa y Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho Sr., Jose Vizcayno.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M., &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada en la iglesia parroquial de S. Pedro de esta ciudad, por D. Juan Sanchez Ortiz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí, ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia del día de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. Fernando Peña Rubio, con o marido de Doña Carmen Bena y Jimenez, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Córdoba quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Bayle.—Por mandado de su Señoría, Antonio de Rueda.